

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO LA "UAdC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD COMUNITÁRIA DA REGIÃO DE CHAPECÓ, EN LO SUCESIVO "UNOCHAPECÓ" REPRESENTADO POR SU RECTOR EL PROF. ODILON LUIZ POLI, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara la "UAdC":

- a) Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2 de fecha 04 de enero de 1991 es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Lic. Blas José Flores Dávila, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; Instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.
- c) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Para los efectos de este convenio, se señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, Colonia República, código postal 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II. Declara "UNOCHAPECÓ":

- a) Que la Universidad de la comunidad en la región de Chapec "Unochapecó" alcalde Institución sede de Av. Senador Atilio Fontana, 591 -E, CEP 89.809-000 en la ciudad de Chapec. Estado de Santa Catarina Brasil, cree por decreto estatal. 5571 el 27 de agosto 2002, en poder de Desarrollo de la Fundación Universitaria del Derecho Privado persona legal fundeste oeste, establecida Av. Senador Atilio Fontana, 591 -E, CEP 89.809-000, en la ciudad de Chapecó, estado de Santa Catarina, Brasil, CNPJ Bajo el No. 82.804.642/0001-08 en sucesivo simplemente Unochapecó.

ASSESSORIA JURÍDICA  
UNOCHAPECÓ

- b) Que ese convenio tiene la establecimiento propósito específico para permitir la Implementación Cooperación técnica pedagógica para el establecimiento de Cooperación científica y la cultura entre la mutua con los Acuerdos con el objetivo de proporcionar el intercambio de la Enseñanza y el Aprendizaje de Asociaciones Investigación y párrafo la extensión y la Integración de los cursos Ofrecido por ambas Instituciones de Enseñanza Superior.

### III. Declaran ambas partes:

- a) Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- b) Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- c) Que al suscribir este convenio general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambos centros de estudios e para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación académica, movilidad estudiantil, investigación científica y humanística, así como en extensión y difusión.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

Establecer las bases generales para la colaboración y cooperación interinstitucional y académica entre las partes, con la finalidad de actuar de manera conjunta para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y actividades para alumnos, catedráticos e investigadores de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, el Centro de Derechos Políticos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila y la UNOCHAPECÓ Dirección del área de Ciencias Sociales y Jurídicas.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

De todo convenio específico deberá elaborarse, al menos, un informe final de las acciones realizadas, pudiendo también elaborarse informes parciales que las partes consideren convenientes.

ASSESSORIA JURÍDICA  
UNOCHAPECÓ

2/17

**CUARTA. COMISIÓN DE TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las que acuerden las partes

**QUINTA. ENLACE INSTITUCIONAL.**

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

- En el caso de “UNOCHAPECÓ”, al titular de Coordenação do Curso de Direito, Prof<sup>ª</sup> Laura Cristina de Quadros, con domicilio en Rua Senador Atilio Fontana 591 E, Bairro Efapi, CP 1141, Bloco M, Área de Ciências Humanas e Jurídicas, en Chapecó - Santa Catarina.
- En el caso de la “UAdeC”, al Titular de la Coordinación General de Vinculación, el Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez, con domicilio en el edificio “G” planta baja, Unidad Camporredondo de la Universidad Autónoma de Coahuila, en Saltillo Coahuila C.P. 25280, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el convenio específico de que se trate

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a los intereses notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

**SEXTA. PARTICIPACIONES CONJUNTAS.** Las partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones, y empresas de carácter público o privado.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

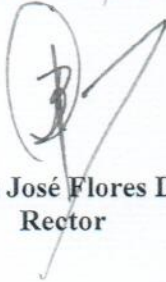
La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con

ASSESSORIA JURÍDICA  
UNOCHAPECÓ

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de octubre de 2013.

POR la "UAdeC"



Lic. Blas José Flores Dávila  
Rector

POR "UNOCHAPECÓ"

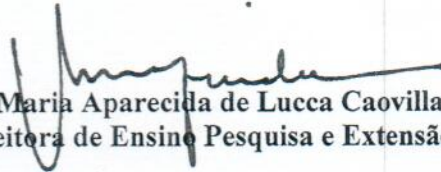


Prof. Odilon Luiz Poli  
Reitor

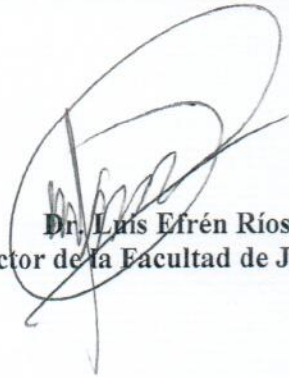
TESTIGOS



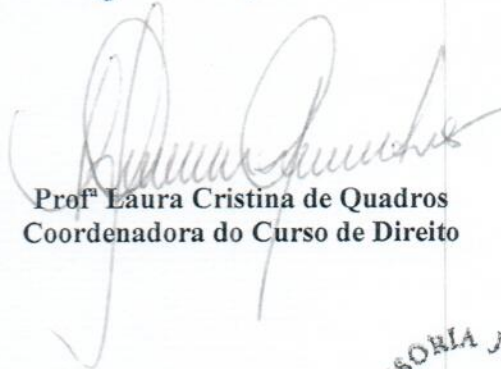
Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez  
Coordinador General del Vinculación



Profª Maria Aparecida de Lucca Caovilla  
Vice-Reitora de Ensino Pesquisa e Extensão



Dr. Luis Efrén Ríos Vega  
Director de la Facultad de Jurisprudencia



Profª Laura Cristina de Quadros  
Coordenadora do Curso de Direito



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE, LA UNIVERSIDAD COMUNITARIA DA REGIÃO DE CHAPECÓ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, "UAdeC" SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de octubre de 2013.

POR la "UAdeC"

Lic. Blas José Flores Dávila  
Rector

POR "UNOCHAPECÓ"

Prof. Odilon Luiz Poli  
Reitor

TESTIGOS

Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez  
Coordinador General del Vinculación

Profª Maria Aparecida de Lucca Caovilla  
Vice-Reitora de Ensino Pesquisa e Extensão

Dr. Luis Efrén Ríos Vega  
Director de la Facultad de Jurisprudencia

Profª Laura Cristina de Quadros  
Coordenadora do Curso de Direito



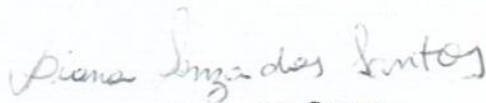
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE, LA UNIVERSIDAD COMUNITÁRIA DA REGIÃO DE CHAPECÓ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, "UAdeC" SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

Dear Dr. Efren Rios Vega

We are sending back two copies of our agreement and one copy we have kept with us.

Hoping to start with actions with your University.

Best Regards,



Liana Sonza dos Santos

**Liana Sonza dos Santos**  
Assessoria de Relações Nacionais e Internacionais  
**UNOCHAPECÓ**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO LA "UAdC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD COMUNITÁRIA DA REGIÃO DE CHAPECÓ, EN LO SUCESIVO "UNOCHAPECÓ" REPRESENTADO POR SU RECTOR EL PROF. ODILON LUIZ POLI, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara la "UAdC":

- a) Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2 de fecha 04 de enero de 1991 es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Lic. Blas José Flores Dávila, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; Instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.
- c) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Para los efectos de este convenio, se señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, Colonia República, código postal 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II. Declara "UNOCHAPECÓ":

- a) Que la Universidad de la comunidad en la región de Chapec "Unochapecó" alcalde Institución sede de Av. Senador Atilio Fontana, 591 -E, CEP 89.809-000 en la ciudad de Chapec. Estado de Santa Catarina Brasil, cree por decreto estatal. 5571 el 27 de agosto 2002, en poder de Desarrollo de la Fundación Universitaria del Derecho Privado persona legal fundeste oeste, establecida Av. Senador Atilio Fontana, 591 -E, CEP 89.809-000, en la ciudad de Chapecó, estado de Santa Catarina, Brasil, CNPJ Bajo el No. 82.804.642/0001-08 en sucesivo simplemente Unochapecó.

ASSESSORIA JURÍDICA  
UNOCHAPECÓ

- b) Que ese convenio tiene la establecimiento propósito específico para permitir la Implementación Cooperación técnica pedagógica para el establecimiento de Cooperación científica y la cultura entre la mutua con los Acuerdos con el objetivo de proporcionar el intercambio de la Enseñanza y el Aprendizaje de Asociaciones Investigación y párrafo la extensión y la Integración de los cursos Ofrecido por ambas Instituciones de Enseñanza Superior.

### III. Declaran ambas partes:

- a) Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- b) Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- c) Que al suscribir este convenio general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambos centros de estudios e para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación académica, movilidad estudiantil, investigación científica y humanística, así como en extensión y difusión.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

Establecer las bases generales para la colaboración y cooperación interinstitucional y académica entre las partes, con la finalidad de actuar de manera conjunta para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y actividades para alumnos, catedráticos e investigadores de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, el Centro de Derechos Políticos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila y la UNOCHAPECÓ Dirección del área de Ciencias Sociales y Jurídicas.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

De todo convenio específico deberá elaborarse, al menos, un informe final de las acciones realizadas, pudiendo también elaborarse informes parciales que las partes consideren convenientes.

ASSESSORIA JURÍDICA  
UNOCHAPECÓ



**CUARTA. COMISIÓN DE TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las que acuerden las partes

**QUINTA. ENLACE INSTITUCIONAL.**

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

- En el caso de “UNOCHAPECÓ”, al titular de Coordenação do Curso de Direito, Profª Laura Cristina de Quadros, con domicilio en Rua Senador Atílio Fontana 591 E, Bairro Efapi, CP 1141, Bloco M, Área de Ciências Humanas e Jurídicas, en Chapecó - Santa Catarina.
- En el caso de la “UAdeC”, al Titular de la Coordinación General de Vinculación, el Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez, con domicilio en el edificio “G” planta baja, Unidad Camporredondo de la Universidad Autónoma de Coahuila, en Saltillo Coahuila C.P. 25280, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el convenio específico de que se trate

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a los intereses notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

**SEXTA. PARTICIPACIONES CONJUNTAS.** Las partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones, y empresas de carácter público o privado.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con

X

W

UNOCHAPECÓ  
ASSessoria Jurídica

3 B

motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de tres años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESICIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.** Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.



motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de tres años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESICIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.** Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

